

WILLIAM BAQUERO

Ibagué, diciembre 02 de 2020

Señores

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Atte. José Eduardo Baquero Jaramillo

Atte. Comité evaluador contratación

Ciudad

Ref. ampliación de concepto frente al proceso de evaluación para la invitación publica a presentar ofertas para ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Cordial saludo

Solicito de la manera más comedida, y atendiendo al cambio en la doctrina emitido por Colombia Compra Eficiente, tomar en cuenta el presente documento como aplicación del concepto entregado el día 27 de noviembre de los corrientes

El documento fechado el día 27 de noviembre termina afirmando que, con fundamento en el concepto del 2016 bajo el radicado No. 216130001598, se deberían tener en cuenta las propuestas sin los impuestos, debido a la diferencia de regímenes tributarios existentes

Pero la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, dio un giro a su doctrina y mediante el concepto 2201913000007229 de fecha 30 de septiembre de 2019, reconoce el cambio de postura y ahora conceptúa:

“En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes¹⁰, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA¹¹, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato”.

Así las cosas, el orden de elegibilidad, conforme el concepto antes mencionado y que hace parte integral de este documento, el orden de elegibilidad y el valor final de las propuestas, debe corresponder al valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así

PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUPESTA
MARIA CENELIA SANCHEZ	13.288.070
FR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS	13.822.342
CRISTIAN CAMILO PEREZ	14.614.900

WILLIAM BAQUERO

Es importante acá también mencionar que al ser un viraje en la posición doctrinal del ente regulador del sistema de compras públicas, por principio de legalidad se debe acatar quedando sin fuerza el concepto de 2016 que fue mencionado en el documento del 27 de noviembre. No significa esto cambio de postura frente al escrito, sino ajuste a los nuevos ordenamientos que da el ente regulador.

Sin otro particular


~~WILLIAM ROBERTO BAQUERO~~
Contratista externo
Apoyo a la gestión